

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Empresarial M.I
Demandado	Ernestina Barrera de Arroyave
Radicado	05001 40 03 028 2023 01672 00
Providencia	Rechaza demanda

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por el **GRUPO EMPRESARIAL M.I**, a través de su apoderada judicial, en contra de **ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE**, por auto del 15 de noviembre de 2023 se le hizo un requerimiento a la parte demandante, previo a estudio de la demanda, y se le otorgó el término de 5 días para su cumplimiento.

La parte interesada aunque pretendió cumplir el requerimiento, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados el 16 de noviembre de 2023, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 23 de noviembre de 2023, pero el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 6 de diciembre de 2023, es decir, 9 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba más que vencido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR definitivamente del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c7025ecd81cd477ce1e13ea75fb05e6ca226a600880871a2911fc227f91300**

Documento generado en 18/01/2024 07:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>